

Condiciones Comerciales Generales

§ 1. Introducción y Ámbito de aplicación

Si no se acuerda de otra manera por escrito, estas Condiciones Comerciales Generales son vigentes para todo servicio y toda oferta y relación contractual entre Kiwa BCS-Costa Rica Limitada, compañía inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas, del Registro Nacional de Costa Rica, bajo la cédula jurídica número 3-102-714408, (de aquí en adelante 'Kiwa BCS') y sus clientes (de aquí en adelante 'contratante'). La proporción del servicio de los pedidos depende de la oferta de servicios de Kiwa BCS, fijado en el contrato, y está sujeta a la redacción vigente de las normas respectivas (Reglamento Nacional 29782, Norma ISO 17065, Kiwa BCS Organic Production Standard" que está equivalente a los reglamentos UE 834/2007 y 889/2008 y sus correspondientes normas de aplicación y las modificaciones en su versión válida.

§ 2. Proporción y Ejecución del Pedido

Peticiones telefónicas, por medios informáticos o telegráficas serán aceptadas por nosotros únicamente a riesgo del cliente. Explicaciones, confirmaciones o aceptaciones verbales por parte de nuestro personal o ayudantes requieren de la aceptación escrita de la gerencia para su validez. Cambios en la proporción de los servicios deberán efectuarse en forma escrita. Los plazos para la ejecución del servicio son sin compromiso, si no previamente se otorga el compromiso obligatorio por escrito.

§ 3. Derechos y Obligaciones del Contratante

1. El contratante tiene la obligación de aceptar las fechas anunciadas para inspecciones y solo en casos excepcionales debidamente justificado, puede pedir un cambio. Tienen la obligación de aceptar inspecciones no anunciadas en todo caso.
2. Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado continúa cumpliendo con los requisitos del producto.
3. El contratante tiene la obligación de mostrarle a Kiwa BCS y a las personas autorizadas por Kiwa BCS (inspectores/auditores, peritos, observadores, o empresas de peritaje) detalladamente el proceso empresarial (producción y distribución etc.).
4. El contratante es obligado siempre de permitir acceso sin límite a las instancias de control de Kiwa BCS a todas las áreas de relevancia en la empresa y personal. Debe entregar y habilitar todos los documentos requeridos independientemente de su carácter y prestar todo tipo de informaciones durante el período de control incluyendo información de subcontratistas, siempre y cuando son catalogados como necesarios para la ejecución de la inspección y evaluación, así como la toma de muestras o la encuesta a colaboradores de la empresa. Todo esto también es válido especialmente en caso de inspecciones sin previo aviso.
5. El contratante tiene la obligación de examinar y firmar el reporte del inspector de Kiwa BCS.
6. El contratante tiene la obligación de guardar la documentación de control y en caso de efectuarse un control por parte de la autoridad estatal otorgarles el acceso a ellos con los mismos derechos otorgados a Kiwa BCS.
7. El contratante tiene la obligación de seguir las disposiciones de las normas fijadas en el contrato, tomando en cuenta los complementos, cambios y las disposiciones de ejecución.
8. El contratante confirma su compromiso obligatorio de efectuar las medidas correspondientes y de cumplir con las sanciones acordadas de acuerdo con el catálogo de sanciones, durante los plazos impuestos por la entidad de control.
9. Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el contratante cumple con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el

esquema de certificación. Está obligado a etiquetar/denominarse conforme a las disposiciones legales de la producción orgánica.

10. El contratante cumple con todos los requisitos de Kiwa BCS en cuanto al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
11. El contratante tiene la obligación de documentar los reclamos que se hayan dado con relación a sus productos y presentarlos a Kiwa BCS e informar sobre las medidas tomadas para solucionar los defectos.
12. El contratante tiene la obligación de informar inmediatamente a Kiwa BCS sobre todos los cambios formales o en cuanto al contenido, que son relevantes para el esquema de control respectivo, incluyendo irregularidades que afecten el carácter orgánico de su producción, o de los productos orgánicos que recibe de otros operadores que recibe de otros operadores.
13. El contratante puede rechazar inspectores por parcialidad o conflicto de intereses, previamente demostrado a satisfacción de Kiwa BCS, siempre y cuando haya presentado dicho rechazo por escrito antes de la aceptación de inspección. Si después de la confirmación, y hasta 24 horas antes de la inspección, usted solicita un cambio (fecha/inspector) deberá asumir los costos administrativos en los cuales Kiwa BCS ha incurrido.
14. El contratante tiene la obligación de dar declaraciones concernientes el ámbito de la certificación solamente por el cual fue otorgado. Tiene que asegurar que los certificados, reportes etc. no se utilizan dando falsas apariencias o de manera fraudulenta o inapropiada.
15. El contratante no utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para Kiwa BCS y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que Kiwa BCS pueda considerar engañosa o no autorizada.
16. En caso de la terminación/ suspensión y/o del retiro de la certificación, cualquier referencia para la certificación Kiwa BCS o advertencia con esta debe ser omitida inmediatamente. En caso de que el certificado sea aún válido, el original deberá devolverse a Kiwa BCS.
17. El contratante acepta que se de un intercambio de su información entre los organismos de control y la autoridad competente.
18. El contratante debe mantener vigente su registro ante las autoridades competentes para mantener su certificación orgánica.
19. El contratante tiene la obligación de solicitar a Kiwa BCS la aprobación de insumos previo a su uso.

§ 4. Precios

Si no se acuerda de otra manera, son válidas las tarifas del de servicios publicada por Kiwa BCS. Como base de apoyo se usa el índice de servicios correspondientes, en su más reciente versión.

Servicios de inspección y otras actividades que no hayan sido mencionados específicamente en la descripción del servicio, como, por ejemplo: controles sin aviso o de sospecha, toma de muestras, análisis u otras comprobaciones para la aclaración de dudas relacionadas a la conformidad con las normas son cargados a una factura por separado. Se entiende que los precios no incluyen los impuestos de valor añadido (IVA) obligatorios.

En el caso que el IVA u otros impuestos locales fuera de Costa Rica tienen que pagarse sobre la suma de la factura, estos tienen que ser pagados por el cliente.

§ 5. Condiciones de Pago

1. Nuestros reglamentos tarifarios parcialmente contienen la opción de un pago adelantado; entre 50% y 100%, y se tiene que pagar inmediatamente después del otorgamiento de la orden. El pago de la suma restante se tiene que hacer después de la evaluación, pero siempre

Código - versión - rev	Documento	Modificado	Revisado	Autorización de actualización	Página
FO-56-01-00	Condiciones generales	AV-SG	EHP	CHGG - 24/06/2019	1/3

Condiciones Comerciales Generales Kiwa_BCS Costa Rica Limitada

- antes de la decisión sobre la certificación y el otorgamiento del documento respectivo.
2. Si no se acuerda de otra forma, todas las facturas se cancelarán al momento de ser presentadas por su valor neto.
 3. La obligación de pago del contratante existe independientemente si aparecieran plazos para objeciones eventualmente acordados.
 4. Los certificados y confirmaciones exclusivamente se otorgarán después del pago completo.
 5. Es excluido compensar pedidos financieros del contratante contra la factura de Kiwa BCS salvo que esté indiscutiblemente aceptado o legalmente constatado.

§ 6. Protección de los Resultados de Trabajo

El contratante se responsabiliza de utilizar los peritajes, resultados de inspección, evaluación y decisiones de certificación solo para el uso previsto. La reproducción o publicación de resultados de inspección, informaciones y otros también con fines de propaganda, deberá tener previa aprobación por escrito de Kiwa BCS. Hacer copias de los certificados solo es permitido si de forma bien visible son claramente marcados como copias. Kiwa BCS se reserva el derecho de perseguir jurídicamente todo uso y mal uso no autorizado de resultados de trabajo, especialmente la falsificación de certificados.

§ 7. Obligación de Confidencialidad

1. Kiwa BCS se responsabiliza de entregar y poner a disposición todos los resultados relacionados con la elaboración del pedido únicamente al contratante y a la autoridad de control correspondiente, y de no publicarlos o darlos a terceros sin su previa autorización. Kiwa BCS se responsabiliza además de mantener en secreto todas las informaciones otorgadas por el contratante relacionadas con el pedido y de guardar el secreto por parte de los colaboradores de Kiwa BCS y los ayudantes durante la ejecución mediante un contrato obligatorio.
2. Con la firma del contrato, el operador acepta la publicación en el sitio web de Kiwa BCS de una lista actualizada y pública con nombres y direcciones de los operadores sujetos a control, incluyendo productos certificados y período de validez.
3. Con la firma del contrato, el contratante acepta que Kiwa BCS intercambie información con otras agencias, respecto a operadores, cuando se realizan inspecciones por distintas agencias a un mismo operador.

§ 8. Toma de Muestras y Ejecución de Análisis

1. Kiwa BCS efectuará, por medio de su personal, la toma de pruebas y ejecución de análisis de laboratorio, siempre y según los parámetros que se consideren necesarios.
2. Para la ejecución de análisis y para la integridad y exactitud de los resultados son válidas exclusivamente las Condiciones Comerciales Generales del laboratorio contratado, en el cual recae la garantía absoluta.
3. Si no se estipula por escrito de otra manera, las pruebas para el análisis serán guardadas en el laboratorio contratado por Kiwa BCS hasta por 1 mes siempre y cuando su condición lo permita. Después de este plazo las pruebas serán eliminadas. Si se desea la devolución de las pruebas, esto se llevará a cabo a cuenta del contratante.
4. Los costos del análisis corren a cargo del contratante.

§ 9 Cambio de Certificadora

1. La condición para que el contratante pueda cambiar a otra certificadora es la cancelación válida del contrato con Kiwa BCS.
2. El contratante que se retira del contrato tiene que proporcionar una prueba a Kiwa BCS que demuestra la relación contractual con la nueva certificadora que le asumirá como cliente.
3. Cuando el operador se traslade a una nueva agencia

4. certificadora, Kiwa BCS trasladará el expediente a la nueva agencia.
4. La responsabilidad de Kiwa BCS expira a partir del momento de lo que de facto ya no habrá acceso al contratante que rescinda el contrato y a los datos que sean relevantes para que se pueda cumplir la norma adecuadamente. Esto también es válido especialmente para la vigilancia o el cumplimiento de las medidas correctivas y para poner en circulación de productos que no se produjo / se etiquetó correctamente.
5. En el caso de que se trate de medidas correctivas incumplidas, Kiwa BCS tiene que informarle a la nueva certificadora para que se encargue del seguimiento de estas.
6. Además, el cliente debe aportar, en caso de haber sido inspeccionado antes por otro organismo de certificación, copia del informe anterior, carta de decisión, evidencia de cierre de no conformidades y copia del certificado emitido en el último periodo.
7. Kiwa BCS debe dar seguimiento a las no conformidades u observaciones pendientes de cumplimiento de la anterior certificación y de la autoridad nacional.

§ 10. Subsanación de las Deficiencias

El contratante se responsabiliza de recibir y revisar conscientemente el reporte final de Kiwa BCS inmediatamente al recibirlo. El contratante debe presentar cualquier objeción con respecto a constataciones, medidas correctivas y sanciones en los reportes de inspección por escrito a más tardar dos semanas después de su presentación. Pretensiones para la corrección de errores caducan seis meses después del día de recepción del reporte final de inspección por el contratante.

Errores obvios en el reporte de inspección, como por ejemplo errores ortográficos, de cálculo o formales, serán corregidos por Kiwa BCS inmediatamente, siempre y cuando éstos sean conocidos y aceptados como tales. En el caso de rechazo de un reporte completo o en partes, Kiwa BCS se guarda el derecho de indemnización de todos los costos relacionados con la ejecución del control.

§ 11. Responsabilidad

1. De acuerdo con los requisitos legales Kiwa BCS se responsabiliza por daños de la vida, del cuerpo o de la salud y por otros daños únicamente en caso de negligencia dolosa o temeraria, causado por sus representantes legales o ayudantes ejecutivos.

En caso de negligencia liviana referente a obligaciones contractuales esenciales o de negligencia grave de obligaciones contractualmente no esenciales, la responsabilidad de Kiwa BCS por daños materiales y financieros está limitada al daño previsible y típico referente al mismo contrato. Como obligaciones esenciales se entienden las obligaciones cuyo cumplimiento básicamente facilita el contrato,

- cuya violación arriesga el cumplimiento del mismo
- y donde el contratante confía regularmente en su cumplimiento.

- En estos casos la responsabilidad por daños materiales y financieros está limitada a 1.4 millones de Euros por caso.
2. Por lo demás, la responsabilidad también está excluida por daños seguidos indirectos, incluyéndole la ganancia perdida, cuando dichos daños no hayan sido previsibles.
 3. La compensación de cualquier daño, resultando de que el contratante haya presentado informaciones incompletas o falsas a Kiwa BCS o que no haya cumplido con las obligaciones de apoyo como se mencionan por ejemplo en el § 3 de estas CCG.
 4. Se hace referencia al § 8 de estas CCG referente a la responsabilidad en caso de toma de muestras y al § 9 concerniente el cambio de certificadora.
 5. Kiwa BCS no se responsabiliza en caso de que solo pueda terminar su servicio en parte o en nada, causado especialmente por motivos de fuerza mayor, o por hechos ocasionados sin propia influencia o posibilidad de evitar dicho evento.

Código - versión - rev	Documento	Modificado	Revisado	Autorización de actualización	Página
FO-56-01-00	Condiciones generales	AV-SG	EHP	CHGG - 24/06/2019	2/3

Condiciones Comerciales Generales Kiwa_BCS Costa Rica Limitada

§ 12. Cláusula de Adaptación

1. El acuerdo puede ser adaptado por parte de Kiwa BCS de forma unilateral en caso de cambio de la base legal, de acuerdo con una recomendación o instrucción por parte de la autoridad de control estatal o por la empresa de seguro de responsabilidad civil.
2. La declaración de adaptación entra en vigor al final del tercer mes después la recepción por el contratante

§ 13. Motivos para la conclusión del contrato

El contrato será resuelto sin responsabilidad alguna para Kiwa BCS por las siguientes razones:

1. Rescisión por parte del cliente: el cliente no desea continuar con la certificación de KIWA BCS. El mismo deberá hacer la notificación en forma escrita señalando el motivo.
2. Vencimiento del plazo para renovación:
-Si transcurridos 6 meses desde el vencimiento del certificado orgánico o 3 meses desde el vencimiento de la extensión al certificado, el cliente no ha iniciado el proceso de renovación (pago del primer 50% del monto cotizado por la renovación), KIWA BCS procederá con la conclusión del contrato.
3. Pérdida de la certificación: Si KIWA BCS confirma incumplimientos graves por parte del cliente (faltas al reglamento nacional), se deberá cancelar el contrato.
4. Cese de actividades: si el operador cesa las actividades relacionadas con la certificación (por ejemplo, la producción, transformación, importación de productos procedentes de la agricultura orgánica) el contrato termina automáticamente. Esto se deberá informar a KIWA BCS en forma inmediata y por escrito. Un control final se puede efectuar, también después del fin de contrato, si las autoridades lo piden.
5. Demora o falta de pago: Si hay una demora en el pago por parte del contratante, KIWA BCS puede revocar el contrato con un plazo de cuatro semanas posteriores a la notificación del pendiente.
6. Cambio de certificadora: especificaciones en artículo 9 de este documento.
7. El cliente no deberá hacer referencia a su certificación con KIWA BCS ni emplear el logo de la agencia una vez terminado este acuerdo contractual. En caso contrario asumirá las penas de ley según la legislación costarricense.

§ 14. Cláusula salvatoria

1. Si algunas de las disposiciones de estas Condiciones Comerciales Generales resultaran sin vigencia o se diera su invalidez, esto no afectaría la vigencia de las demás disposiciones. Las disposiciones invalidadas serán reemplazadas por acuerdos nuevos con un sentido que sea lo más similar posible.
2. Las Condiciones Comerciales Generales tienen validez aún para posibles causahabientes.

§ 15. Leyes, Lugar de Cumplimiento y Procedimiento de Arbitraje

1. En caso de litigio se acuerda el uso exclusivo de las leyes nacionales.
2. El lugar de cumplimiento y jurisdicción es en Costa Rica.
3. Todo litigio resultando de o relacionado a este contrato o a su validez deben decidirse de forma definitiva y excluyendo la vía judicial. El lugar del procedimiento de arbitraje será Costa Rica; el idioma será el español. Si el procedimiento no contiene otras disposiciones, se aplica el Código Civil de Costa Rica.
4. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieren derivarse del presente Contrato, o el negocio y la materia a la que se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho y de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte

designará a un árbitro, quienes conjuntamente nombrarán al tercero quien presidirá. A falta de designación a tiempo por una o más de las partes, los designará el Centro de acuerdo a sus Reglamentos. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Los gastos y honorarios razonables relacionados con el proceso de arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros, los asumirán las partes en igual proporción, salvo que en el laudo arbitral se disponga otra cosa. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados, expertos y asesores. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora. Para estos efectos, el laudo deberá condenar a la parte perdedora al pago de esos gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores legales.

Código - versión - rev	Documento	Modificado	Revisado	Autorización de actualización	Página
FO-56-01-00	Condiciones generales	AV-SG	EHP	CHGG - 24/06/2019	3/3